



MENDOZA, **17 ABR. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0025918/2016, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), y

CONSIDERANDO:

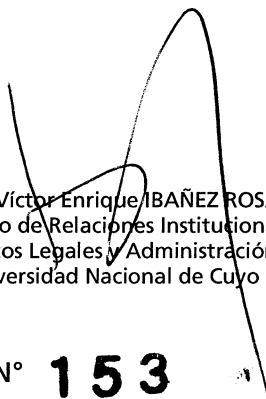
Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1733/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 52/2009-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (ACOFI), el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **153**

RECTORADO


yc
Asoc. Coop. FIN- marco (Convenios)

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(ACOFI)**

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI)**, con autorización por Decreto Nro 4490/1982 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, representada por su Presidente, Ing. **Daniel FERNANDEZ**, en adelante "ACOFI" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a "ACOFI" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá

RECTORADO
<i>ABU</i>

Res. N° 153

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: La "ACOFI" acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. -----

SEXTA: La "ACOFI" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre "ACOFI" con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a "ACOFI" al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD - ACOFI" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de "ACOFI" y "LA UNIVERSIDAD". -----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. -----

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigencia a a partir del 13 de abril de 2016 y vencerá el 30 de abril de 2017. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas,, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----



Res. N° 153



DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por Asociación Cooperadora de la
Facultad de Ingeniería (ACOFI)

Presidente
Ing. Daniel Fernandez

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Fecha: _____

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

